

Instituto Nacional de Ciencias Penales (2011), *El uso de la fuerza pública en un Estado democrático de Derecho. Memoria del Congreso Internacional,* México, Inacipe.

Desde hace varios siglos se debate el papel que debe desempeñar el Estado en la vida de los gobernados, el libro *El uso de la fuerza pública en un Estado democrático de derecho* reúne las ponencias de 17 expertos provenientes de México, Estados Unidos, Reino Unido, Colombia, Italia, Corea del Sur y Kenia, que durante el Congreso Internacional sobre "El uso de la fuerza Pública en un Estado democrático de Derecho" debatieron sobre las fronteras que separan el uso de la fuerza pública dentro del ámbito constitucional de la violencia represiva.

La historia del Estado de derecho que más tarde se llegará a convertir en "democrático", comienza en 1215, cuando Juan I de Inglaterra, más conocido como Juan Sin Tierra, concede a los barones la *Magna Charta Libertatum*, cuyo eje está en el *habeas corpus* como límite y garantía frente al uso arbitrario de la fuerza pública, a partir de ese momento, en Inglaterra nadie podría ser "detenido o encarcelado o privado de sus derechos o de sus bienes ni puesto fuera de la ley ni desterrado o privado de su rango de cualquier otra forma, ni se usaría la fuerza contra él ni se enviaría a otro a que lo haga, si no en virtud de sentencia judicial de sus pares y con arreglo a la ley del reino".

Pocos años más tarde, Henry Bracton, en *De legibus et consuetudinibus Angelie* (1240), situándose en la vertiente no de los principios, sino de la organización de los poderes, establecía ese embrión del constitucionalismo que es la distinción entre el *Gubernaculum* y *iurisdicto*, donde el poder del monarca está sometido siempre a los

límites de equidad natural y sobre todo, del derecho consuetudinario inglés.

Mientras tanto, Kant insistía que la salida del estado de naturaleza, por medio de un Estado de derecho, que al ser un deber, constituye la forma política en que se manifiesta el progreso moral del género humano.

Por su parte, la Constitución Italiana de 1948, aún vigente, trata los temas del orden y la seguridad, habla de "los derechos inviolables del hombre" y de que las instituciones deben estar diseñadas para implantar y exigir el respeto de tales derechos.

El sentido general de estas normas es, de forma evidente, la garantía de la libertad personal y del *habeas corpus* como derecho fundamental, inalienable e indisponible: la restricción de la libertad de movimiento debe ser el resultado de un juicio definitivo de culpabilidad, y sólo provisional y excepcionalmente pueden justificarse restricciones previas a dicho juicio.

Han sido muchas las violaciones, no han faltado desde la Italia posfascista y republicana, episodios de uso gratuito o excesivo o impropio de la fuerza por parte de la policía, con todo el entorno de silencio, connivencia, corrupción que preceden y derivan del uso arbitrario de los poderes atribuidos por el ordenamiento jurídico de un Estado de Derecho, bajo el pretexto de afrontar un estado de emergencia o incluso de excepción. No obstante, en conjunto es posible afirmar razonablemente que en Italia los pilares del Estado de Derecho no han cedido ni ante el desafío del terrorismo político ni ante el desafío que viene de las mafias, de la criminalidad organizada.

La verdadera seguridad individual y colectiva se consigue no sólo, pero si a través de política sociales, y no apostando por entero, por políticas de represión que acaban privando al Estado de Derecho de la dimensión monopolista en ese uso legítimo de la fuerza que proporciona "justicia" a todos los asociados, haciendo que el Estado mismo se convierta un actor entre otros.



Cuando el Estado se vuelve arbitrario y violento, y sus servidores pretenden situarse por encima de la ley, "toda legitimación se agota".

Si bien preguntas como ¿hasta dónde debe llegar la intervención estatal en la economía?, ¿es su deber regular y validar el estado civil de las personas?, ¿puede o no reglamentar lo que consumen los ciudadanos? Existe una cuestión en la que todos estamos de acuerdo, la fuerza pública debe emplearse para garantizar el cumplimiento de la ley, y sobre todo, para preservar la vida y las propiedades de los ciudadanos.

Mariana Escobar Salgado